

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO MUNICIPAL 521 DE 2020 EXPEDIDO EN EL MARCO DE LA CUARENTENA OBLIGATORIA NACIONAL DEL DECRETO 593 DE 2020

DECRETO No. 524

27 ABR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO MUNICIPAL 521 DE 2020 EXPEDIDO EN EL MARCO DE LA CUARENTENA OBLIGATORIA NACIONAL DEL DECRETO 593 DE 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 296 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 136 de 1994, 1551 de 2012, 1751 de 2015, 1801 de 2016, los Decretos Nacionales 418, 420, 457, 531 y 593 de 2020, y los Decretos Municipales 407 y 422 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día miércoles 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día lunes 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- b. Que mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día lunes 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del día lunes 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- c. Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día lunes 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del día lunes 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- d. Que en razón de lo anterior la administración municipal de Itagüí, expidió el Decreto 521 de 2020 mediante el cual adopto para la jurisdicción de la ciudad de Itagüí las disposiciones de la norma nacional y dicto otras disposiciones.
- e. Que una vez adoptados los protocolos municipales de bioseguridad para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo 3° del Decreto Nacional 593 de

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO MUNICIPAL 521 DE 2020 EXPEDIDO EN EL MARCO DE LA CUARENTENA OBLIGATORIA NACIONAL DEL DECRETO 593 DE 2020

2020, especialmente para los sectores de la construcción y de la manufactura, se hace necesario establecer el procedimiento de validación de los mismos a efecto de que las empresas que se encuentren en los sectores exceptuados puedan dar inicio a sus actividades industriales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el parágrafo segundo del artículo 4° del Decreto Municipal 521 de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Delegar en la Dirección de Desarrollo Económico la expedición de permisos temporales a las empresas con asiento en la ciudad de Itagüí para el desarrollo restringido de sus labores siempre y cuando extremen las condiciones de seguridad de sus colaboradores y la ciudadanía en general.*

En desarrollo de esta delegación la Dirección de Desarrollo Económico establecerá el protocolo biosanitario de operación de las empresas en la jurisdicción de la ciudad de Itagüí, el cual deberá ser ajustado a la realidad de cada una de las unidades productivas y ser presentado para validación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí antes del inicio de actividades de la referida unidad productiva.

Para el desarrollo de las actividades industriales exceptuadas en el Decreto Nacional 593 de 2020, las empresas con asiento en la ciudad de Itagüí no requerirán para el inicio de sus actividades el registro en ninguna plataforma digital y sus trabajadores para poder circular por el municipio bastará con la expedición de un certificado laboral por parte del empleador especificando el nombre completo del empleado, su número de identificación, los horarios de trabajo y los días que trabajan. Las empresas y los empleados serán responsables de la veracidad de la información contenida en la certificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el **27 ABR 2020**


JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal

Proyectó: 
Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico